

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 8 OCHO EQUIPOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO, MTRA. OLGA NAVARRO BENAVIDES, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS Y LA LIC. ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO, UBALDO YANNICK FLORES ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de

itei
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
16/04/24
13:10
Alysa



N1-ELIMINADO

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large 'B' and a signature in a circle.



Congreso del Estado de Jalisco, el día 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la representación legal de "EL INSTITUTO" recae en la **Presidenta del Pleno, Mtra. Olga Navarro Benavides**, quien cuenta con facultades de apoderada para pleitos y cobranzas, así como, actos de administración; encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés.-

5. El Secretario Ejecutivo, Lic. Juan Alberto Salinas Macías y la Directora de Administración, Lic. Isabella Landeros Bharat Ram, nombrados mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno, celebrada el día 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, Mtra. Olga Navarro Benavides, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, punto 6. y 48, punto 13. del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. -
6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco. -

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. Es una persona jurídica, constituida en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 10 diez de septiembre de 2004 dos mil cuatro, mediante escritura número 30,339 treinta mil trescientos treinta y nueve, otorgada ante la fe de Rafael Martín Echeverri González, notario público titular de la Notaría número 37 treinta y siete de esa entidad federativa, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo la Partida número 317



III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Declarado lo anterior, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, en los sucesivos “LAS PARTES”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual se encuentra libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO

Las partes convienen que el objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de arrendamiento y mantenimiento de 08 ocho equipos de fotocopiado e impresión de documentos para “EL INSTITUTO”, derivado de lo resuelto en el Acta de Fallo de Adjudicación de fecha 14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, correspondiente a la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité número LPLSCC-04/2024.-

Para tal propósito se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 3232 *Arrendamiento de equipo y bienes informáticos*, según solicitud de aprovisionamiento número 22, de 18 de enero de 2024 dos mil veinticuatro. -

SEGUNDA. – DEL SERVICIO

“LA EMPRESA” se obliga a otorgar el servicio materia del presente Contrato con las características y especificaciones mínimas vertidas a continuación:

Cantidad	Descripción	Características y especificaciones mínimas
8	Servicio de arrendamiento y mantenimiento	Equipos para fotocopias e impresiones ilimitadas: 1. Equipos Ofertados:

N3-ELIMINADO



TERCERA. – DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO

El precio que pagará “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” por concepto del servicio descrito en las cláusulas anteriores, será de \$188,687.40 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 40/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido. -

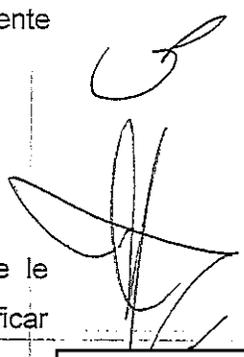
El pago deberá realizarse en moneda nacional, cantidad que será distribuida y reflejada en 10 diez pagos mensuales de \$18,868.74 (dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los meses de marzo a diciembre de 2024. El pago se realizará dentro de los primeros 10 diez días naturales posteriores al ingreso en la Coordinación de Recursos Materiales; de las facturas correspondientes al periodo mensual en que se prestó el servicio, la cual deberá de contar con el sello de recepción de conformidad del servicio recibido por el área requirente; en el supuesto de que la fecha de pago sea en día inhábil, éste se realizará el día hábil siguiente contra factura que “EL PROVEEDOR” presente con los requisitos fiscales necesarios.-

CUARTA. – DE LA VIGENCIA

La prestación del servicio se efectuará por parte del proveedor, durante el periodo comprendido del 01 uno marzo al 31 de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, tiempo en que “EL PROVEEDOR” deberá brindar el servicio materia del presente contrato. -

QUINTA. – DEMORAS

Si en cualquier momento “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que le impidiera brindar el servicio contratado, materia de este instrumento legal, deberá notificar a “EL INSTITUTO” de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración. En caso de que la demora sea por causas no imputables a “EL PROVEEDOR”, éste deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime.



N4-ELIMINADO

4/24



del monto total del contrato, mismo que será tomado antes del Impuesto al Valor Agregado.

El importe de la penalización a que se haga acreedor "EL PROVEEDOR", deberá ser pagado por éste dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la notificación realizada por parte de "EL INSTITUTO". En caso de no realizarse el pago por incumplimiento en los términos antes establecidos, tal importe será descontado de la factura en la que se generó el retraso. -

No se aceptan notas de crédito como pago de la sanción, ésta deberá ser cubierta con cheque, aplicación de descuento en el pago inmediato posterior al retraso o ejecución de la fianza. -

Ésta garantía, independientemente de la forma de su presentación, deberá permanecer vigente hasta que se le dé cumplimiento al presente Contrato, a entera satisfacción de la Dirección de Administración. -

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -

"EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor del "EL INSTITUTO" para garantizar el cumplimiento de su Contrato. Esta garantía deberá constituirse por el porcentaje correspondiente al 10% del monto total del Contrato o pedido. -

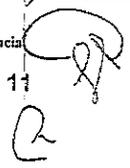
Dicha garantía podrá ser presentada a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, en moneda nacional, expedida por una Institución mexicana legalmente autorizada. -

NOVENA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este Contrato que haga imposible la prestación para la cual se obliga, "EL INSTITUTO"



N5-ELIMINADO





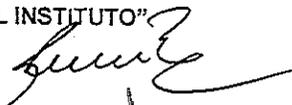
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.-

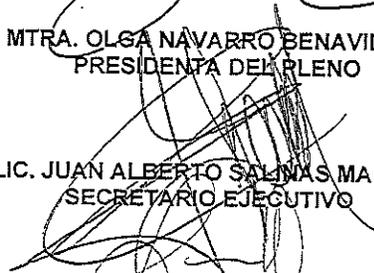
DÉCIMA SEGUNDA. --COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

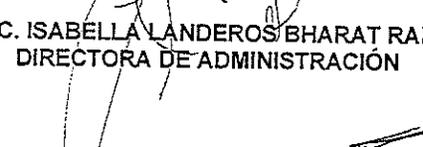
Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. -

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, manifiestan que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 01 uno de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. -

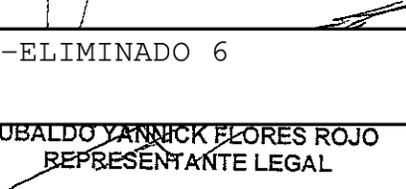
POR "EL INSTITUTO"


MTRA. OLGA NAVARRO BENAVIDES
PRESIDENTA DEL PLENO


LIC. JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS
SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

N6-ELIMINADO 6


UBALDO YANNICK FLORES ROJO
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OCHO EQUIPOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS C.P.S. 019/2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE UBALDO YANNICK FLORES ROJO, CON FECHA 01 UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MISMO QUE CONSTA DE 11 CINCE FOLIOS INCLUYENDO ESTA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."